

Presentación del Aviso de Actualización de Socios o Accionistas en 2021

Fiscal – Febrero 11, 2021

La reforma fiscal del 2020, que entró en vigor el 1° de enero de dicho año, incorporó la obligación de presentar un aviso ante el Registro Federal de Contribuyentes ("RFC") cada vez que se realice alguna modificación o incorporación de socios o accionistas, con el fin de informar su nombre y clave en el RFC.

La fracción VI del apartado B del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, la cual establece la obligación anteriormente mencionada, fue reformada durante el pasado mes de diciembre para aclarar que dicho aviso debe presentarse respecto a modificaciones o incorporaciones de *"socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquier que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen"*.

La regla 2.4.19. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 ("RMF") establece que el aviso en cuestión debe presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la modificación o incorporación del socio o accionista. No obstante, el artículo transitorio Quincuagésimo Tercero de la RMF señala que los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2020 no hayan presentado el aviso en comento, estando obligados a ello, podrán hacerlo por única ocasión a más tardar el 31 de marzo del 2021. Asimismo, se establece que los contribuyentes que tuvieron que presentarlo durante el primer semestre del año en curso, podrán hacerlo a más tardar el 30 de septiembre del 2021.

Es importante mencionar que la presentación del aviso se lleva a cabo conforme a lo establecido en la ficha de trámite 295/CFF del Anexo 1-A de la RMF, la cual fue también modificada para (i) señalar los plazos establecidos en el artículo transitorio Quincuagésimo Tercero de la RMF, (ii) especificar aún más los pasos a seguir a través de la página web del Servicio de Administración Tributaria ("SAT") para presentar el aviso, (iii) aumentar de 7 a 10 días hábiles el plazo máximo que tiene la autoridad fiscal para emitir la resolución correspondiente y (iv) establecer un plazo máximo de 10 días hábiles para que el SAT solicite al contribuyente información adicional, para lo cual el contribuyente contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para proporcionar dicha documentación.

Para mayor información, no dude en contactar a nuestros profesionales expertos en el tema.

Contáctanos:

fiscal@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

